

NIT.900.500.018-2

VSCSM-PARCUCUTA-

EDICTO PARCU No 053

PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA

DANDO CUMPLIMIENTO A LO CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y AL CAPÍTULO III ARTÍCULO 18 NUMERAL 3 DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

HACE SABER:

Que, en el expediente N° 634 se profirió la Resolución N° 000912 del 09 de octubre del 2018, "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN TRAMITE DE CESION DE DERECHOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION No. 634" por parte de la VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACION Y TITULACION, en la cual en su artículo CUARTO ordena la notificación personalmente a los señores EDGAR SAMUEL TORRES ARAMBULA, VICTOR MANUEL GUTIERREZ DURAN, para lo cual se remitió oficio mediante radicado N° 20189070345131 20189070345141 de fecha 12 de OCTUBRE del 2018.

Una vez verificado el expediente, se observa que a la fecha no ha sido posible efectuar la notificación personal a los señores VICTOR MANUEL GUTIERREZ DURAN, quienes no se hicieron presentes para la notificación personal previa citación a la dirección aportada, y por consiguiente se debe proceder mediante edicto.

Que, la mencionada Resolución N° 000912 del 9 de octubre del 2018, en su parte resolutive dice:

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: INFORMAR al Juzgado Primero Civil del Circuito de Cúcuta en el cual se está tramitando el proceso de Insolvencia Judicial con radicado No. 540013103001-2012-00148-00, iniciado por el señor **VICTOR MANUEL GUTIÉRREZ DURAN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.204.219, que ante la Agencia Nacional de Minería Par – Cúcuta, el señor **VICTOR MANUEL GUTIÉRREZ DURAN**, quien ostenta la calidad de titular del Contrato de Concesión No. 634, presentó el día 19 de septiembre de 2016 con radicado No. 20169070033002, aviso de cesión parcial del cincuenta (50%) de los derechos del título minero No. 634 a favor del señor **EDGAR SAMUEL TORRES ARAMBULA** identificado con cédula de ciudadanía No. 13.502.269 y que bajo el radicado No. 20169070036542 de fecha 04 de octubre de 2016, allegó el Documento de Negociación, por lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Con fundamento en el artículo primero, la Agencia Nacional de Minería – Par Cúcuta, solicita al Juzgado Primero Civil del Circuito de Cúcuta, informar a esta Autoridad Minera, si dentro del proceso de Insolvencia Judicial con radicado No. 540013103001-2012-00148-00, iniciado por el señor **VICTOR MANUEL GUTIÉRREZ DURAN**, se incluyó dentro de los bienes del deudor objeto de garantía del proceso, el Contrato de Concesión No. 634, por lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Al encontrarse el Contrato de Concesión No. 634 dentro del proceso de insolvencia, el señor **VICTOR MANUEL GUTIÉRREZ DURAN**, deberá allegar ante esta Autoridad la autorización emitida por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Cúcuta, en donde de manera clara y expresa permita realizar la cesión parcial del cincuenta por ciento (50%) de los derechos del Contrato de Concesión No. 634 a favor del señor **EDGAR SAMUEL TORRES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.502.269.

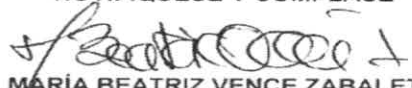
ARTICULO SEGUNDO: NO INSCRIBIR el Silencio Administrativo Positivo protocolizado por el señor **EDGAR SAMUEL TORRES ARAMBULA**, mediante la Escritura Publica No. 03771 del 05 de diciembre de 2017, respecto la cesión parcial de derechos presentada por el señor **VICTOR MANUEL GUTIÉRREZ DURAN** titular del Contrato de Concesión No. 634, por lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: En firme el presente acto administrativo, remítase copia del mismo al Juzgado Primero Civil del Circuito de Cúcuta, de acuerdo a lo resuelto en el artículo primero.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese personalmente el presente acto al señor **VICTOR MANUEL GUTIÉRREZ DURAN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88204219 titular del Contrato de Concesión No. 634 y al señor **EDGAR SAMUEL TORRES ARAMBULA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.502.269, o en su defecto procédase mediante Edicto de conformidad con lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el artículo segundo del presente acto administrativo procede el recurso de reposición el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIA BEATRIZ VENCE ZABALETA
Vicepresidenta de Contratación y Titulación (E)

NIT.900.500.018-2

VSCSM-PARCUCUTA- 053

Se advierte que en contra la Resolución No. 000912 del 9 de octubre del 2018, "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN TRAMITE DE CESION DE DERECHOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION No. 634", Contra el presente acto administrativo procede Recurso contra el articulo segundo dentro de los 10 dias siguientes a su notificación. Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en lugar visible y público del Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería, por un término de cinco (5) días hábiles.



ROQUE ALBERTO BARRERO LEMUS
Gestor T1 Grado 7

CONSTANCIA FIJACION

Se fija el presente edicto por un término de cinco (5) días hábiles en la cartelera principal del Punto de Atención Regional PAR Cúcuta y en la página web de la Agencia nacional minera www.anm.gov.co a partir de las 8:00 a.m.

HOY:

29 OCT 2018



FIRMA RESPONSABLE

CONSTANCIA DESFIJACION

Se desfija el presente edicto de la cartelera principal del Punto de Atención Regional PAR Cúcuta siendo las 5:00 p.m., y se agrega al expediente.

HOY:

02 NOV 2018

FIRMA RESPONSABLE

Copia Expediente
Proyecto. Mariana Rodriguez -Abogada PARCU